

**“NIÑAS Y NIÑOS SOLDADOS, UNA PROBLEMÁTICA
QUE PERDURA”**



**FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Alumna: María Florencia Guzmán

Directora: María Victoria Álvarez

Año 2017.

Quiero agradecer a mis padres, Carolina Casim y Diego Guzmán, por haberme dado la oportunidad y el gran privilegio de poder realizar una carrera universitaria. También quisiera agradecer a mis hermanos, Juan David, Alejo, Lucas y Tomás, por todo su cariño; a mis abuelas, Betty y Lula por el gran apoyo a lo largo de todos estos años, especialmente a mi abuelo Juan David Guzmán por haberme incentivado siempre a finalizar mis estudios, y al resto de mis seres queridos por la gran contención que me dieron durante la carrera.

Índice

Introducción	Pág. 1
Capítulo 1	Pág. 6
Capítulo 2	Pág. 19
Capítulo 3	Pág. 34
Conclusión	Pág. 52
Bibliografía	Pág. 57

Introducción

La guerra, es decir la lucha armada prolongada, ya sea por un conflicto entre diferentes países, o dentro de un mismo país, es algo que existe desde tiempos remotos. A su vez, otra cuestión que está presente desde hace muchos siglos, es la participación directa de niños y niñas siendo reclutados como efectivos en dichos combates; y lamentablemente, esta es una situación que sigue perdurando hasta hoy en día.

Resulta necesario otorgar una definición de niño soldado para este trabajo de investigación y para eso se usará la los Principios de Ciudad del Cabo,

Un niño soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular en cualquier capacidad, inclusive, pero no sólo, como cocinero, porteador, mensajero, y cualquiera que acompaña a estos grupos, excepto los familiares. La definición incluye niñas reclutadas para realizar actividades sexuales y contraer matrimonios por la fuerza. (Unicef, 2017)

Pese a la existencia de numerosos instrumentos jurídicos que defienden y velan por los niños del mundo entero, sus derechos continúan siendo sistemáticamente violados por aquellos grupos armados que alistan a estos menores de edad para participar como soldados en sus filas.

Un claro ejemplo de instrumento jurídico internacional que defiende los derechos del niño es el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados”, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 y que entró en vigencia el 12 de febrero de 2002. Como podremos observar en detalle, la Convención es un instrumento muy reciente que aporta un cambio fundamental en la

comunidad internacional, ya que en ella se reconoce a las niñas y niños de todo el mundo como un ser humano, una persona, y sobre todo, titular de derechos.

En los conflictos armados, los niños y niñas son las primeras víctimas, al ser parte de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, y como dije con anterioridad, distintos grupos armados alrededor del mundo continúan triste e injustamente con el objetivo de hacerlos participes en sus bandos de guerra o guerrilla, cumpliendo el rol de soldados. Es justamente por este motivo, que el actual trabajo pone el acento en el papel de los Organismos Internacionales y el Derecho Internacional Público para hacer frente al reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados.

La presente investigación parte del supuesto de que en los últimos años, los organismos internacionales han desempeñado una gran tarea, con gran variedad de políticas, en función de prevenir esta situación, y a su vez en desmovilizar a los niños y niñas víctimas para luego reinsertarlos en la sociedad. Todo esto se pudo lograr gracias al respaldo de los instrumentos del Derecho Internacional Público que resguardan los derechos del niño, sobre todo frente a conflictos armados y su papel como soldados.

Es por ello, que el objetivo general de este trabajo consiste en describir el papel que desempeña tanto el Derecho Internacional Público como diferentes Organismos Internacionales frente a la problemática del reclutamiento de niños soldados.

Así, uno de los objetivos específicos será explicar cuáles son los instrumentos del Derecho Internacional Público que protegen a los niños frente a esta situación.

Luego se procede a describir la participación de menores de edad en conflictos armados, haciendo hincapié en tres casos concretos de países que hayan sido parte de esta atrocidad, y que

hayan sucedido en los últimos 30 años. Los países seleccionados fueron Sudán del Sur, República Democrática del Congo y Siria.

El tercer objetivo específico en esta investigación consiste en analizar y evaluar el rol de los organismos internacionales, principalmente Naciones Unidas junto al Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), con el fin de prevenir el uso de niños soldados en conflictos armados, y cuáles son sus logros.

Por otro lado, para realizar el presente trabajo de investigación y cumplir con los objetivos enumerados en párrafos anteriores, se han consultado y analizado diversas fuentes, tanto primarias como secundarias. Dentro de las fuentes primarias a las que se recurrió, podemos encontrar diversos instrumentos jurídicos del Derecho Internacional Público, es decir, se retomaron distintos Acuerdos, Protocolos, Convenios, Tratados, Declaraciones, entre otros instrumentos internacionales del derecho internacional, que traten sobre la participación de niños en conflictos armados como soldados y variedad de temas relacionados con dicha problemática.

A su vez, como se hizo mención, también se recurrió a diversas fuentes secundarias para poder llevar a cabo esta investigación, dentro de las cuales encontramos artículos académicos realizados por diferentes profesionales, otorgándole así a esta problemática una visión desde diversas áreas, como lo son por ejemplo la psicología, la sociología, o la antropología, pero haciendo un gran hincapié en el derecho y las relaciones internacionales. También se tomaron en cuenta variedad de noticias o informes periodísticos y analíticos, publicados a nivel mundial.

Resulta importante destacar también la estrategia metodológica que se usará en este trabajo de tesina. La presente investigación se realizará desde la perspectiva cualitativa, ya que el énfasis está puesto en la comprensión y su consecuente descripción de una determinada temática social,

como es el reclutamiento de menores para conflictos armados, y con el rol del Derecho Internacional Público y Organismos Internacionales para hacer frente a esta situación. Es decir, está elaborado desde un abordaje cualitativo porque se centra en obtener un gran conocimiento sobre una comprobada problemática social, por medio de un análisis exhaustivo y comprensión de sus cualidades.

Al mismo tiempo, el método seleccionado para realizar esta tesina es el analítico; ya que se llevará a cabo un análisis y descripción de una determinada situación que afecta a ciertos niños y niñas que habitan países en situación de conflicto.

Por último, resulta conveniente explicar cómo se encuentra estructurado y organizado el presente trabajo de investigación:

En el primer capítulo se analizarán cuales son los instrumentos del Derecho Internacional Público, a lo largo de un recorrido histórico, que tratan sobre defensa de los derechos del niño y la temática del presente trabajo de investigación.

El segundo es un capítulo donde se describe lo que se entiende por conflicto armado, para luego informar cuántos son los que hoy en día se conoce con exactitud, por datos precisos otorgados por Naciones Unidas, que reclutan a niños y niñas como soldados. Luego se intentará explicar algunos de los múltiples y variados motivos que llevan a distintos grupos armados a reclutar niños y niñas soldados para que formen parte de sus filas, y cuáles son las razones que movilizan a los menores en cuestión de distintas partes del mundo, a participar de manera directa dentro de los conflictos armados como integrantes de dichos grupos combatientes. A su vez, en esta primera parte, se describirán tres casos puntuales en los cuales los niños son usados como soldados para servir en las guerras, los casos en cuestión son el de Siria, el de República Democrática del Congo y el de Sudán del Sur, ya que los mismos continúan vigentes hoy en día.

Por último, en el capítulo 3 se expondrá una evaluación de cuál ha sido el rol y las medidas tomadas por de los organismos internacionales, específicamente el papel de Naciones Unidas junto a Unicef, en la prevención del reclutamiento de niños y niñas del mundo entero en conflictos armados, y cuáles son las políticas y programas utilizados para reinsertar a estas víctimas en la sociedad.

Como conclusión y resultado de este trabajo de investigación se intentará exponer si los trabajos y esfuerzos realizados por parte de la comunidad internacional, específicamente tanto por el Derecho Internacional Público como Organismos Internacionales, han dado resultados o han aportado alguna mejoría en los últimos años, y cuál debe ser el curso a seguir por los mismos, para en algún futuro cercano se le pueda poner fin al reclutamiento de niños en conflictos armados.

Capítulo 1: “Instrumentos Jurídicos Internacionales que preservan a los niños y niñas de ser reclutados en situaciones de conflictos armados”

Desde comienzos de este siglo, se han hecho y continúan haciendo muchos esfuerzos en el ámbito jurídico internacional para proteger a los niños y niñas en situaciones de conflictos armados. En las últimas décadas, diversos gobiernos nacionales y organismos internacionales han hecho declaraciones, firmado convenciones, tratados, protocolos y promulgado otros textos jurídicos de carácter internacional para garantizar los derechos de los niños en las peores circunstancias, siendo una de estas en momentos de guerras, para así evitar su reclutamiento.

En el año 1924, la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño. “Sin embargo, si bien este texto contiene ciertos derechos fundamentales del niño, no tiene fuerza vinculante para los Estados” (Humanium, 2017). Diez años después, la Asamblea General aprobó el nuevo texto de la Declaración, pero la misma continuó careciendo de fuerza vinculante para los Estados, pese a que los mismos habían prometido incluirla y respetarla en su derecho y jurisdicción interna. “No obstante, la Declaración de Ginebra sigue siendo el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez”. (Humanium, 2017)

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuyo objetivo principal es el de proteger y prestar asistencia a las víctimas de los conflictos armados, presta especialmente atención a la protección de los niños en esas peligrosas situaciones. Por esta razón es que el CICR participó activamente en la elaboración de esa Declaración. A su vez, “en colaboración con la Unión Internacional de Socorro en favor de los Niños, el CICR también elaboró, en 1939, un proyecto de convenio para la protección de los niños en caso de conflicto armado”.

Desafortunadamente, el inicio de la Segunda Guerra Mundial impidió su aprobación. (Dutil, 2003, p.2)

Tras el conflicto, se hizo un gran hincapié en la revisión del derecho internacional humanitario. Es así como el CICR continuó con sus esfuerzos de elaborar disposiciones especiales relativas a la protección de los niños y niñas en situaciones de conflictos armados. Su trabajo se plasmó en el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, en el que se toma a los niños como parte de la población civil y por ende se benefician de este Convenio, así como también poseen una protección especial en su favor, incluida en nada menos que diecisiete de sus disposiciones. (Plattner, 1984, p.1)

Como parte del progreso obtenido a nivel internacional, en cuanto a la protección jurídica de los Derechos del Niño, en 1977 se aprobaron los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. En los mismos no solo se les otorga una mayor protección a los niños cuando sus respectivos países atraviesan hostilidades, sino que también por primera vez en la historia se reglamenta su participación en dichos conflictos. Estas medidas, se puede observar, por ejemplo, en el artículo 77 – Protección de los niños, del Protocolo I:

Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2017, p.50)

La protección debida a los niños, reconocida en el derecho internacional humanitario, fue reafirmada en la Convención sobre los Derechos del niño, aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esa Convención, de carácter casi universal, es el resultado de una larga negociación iniciada por el Gobierno de Polonia en 1978.

...En ella se protegen la dignidad, la igualdad y los derechos fundamentales de los niños. La Convención consta de 54 artículos, que abarcan el conjunto de los derechos humanos del niño, es decir, sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Dutil, 2003, p.6)

Según la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1, “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Unicef, 2006, p.6)

No obstante, en el artículo 38 que hace referencia a la participación de los niños en las hostilidades, se remonta a las normas del derecho internacional humanitario, y por ende se establece en quince años la edad mínima necesaria para el reclutamiento en conflictos armados.

Tal como indica el artículo 38.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad. (Unicef, 2006, p.26)

Tal como se puede notar, aún definiendo en la Convención a los niños como todas aquellas personas menores de 18 años, en lo que respecta a los conflictos armados y su reclutamiento lamentablemente tal vez tuvieron prioridad los intereses particulares de ciertos Estados a la hora

de fijar la edad mínima, y por ende no hubo una mejora en la defensa de los derechos del niño, quedando establecido como quince años la edad para el reclutamiento en hostilidades.

...A pesar de los intentos de varios gobiernos y organizaciones durante el transcurso de la negociación de esta Convención, no fue posible en ese momento aumentar la edad mínima para la participación en las hostilidades a dieciocho años como hubiese sido deseado. (Dutil, 2003, p.3)

Como se explicó recientemente, las primeras normas internacionales de carácter vinculante que prohibían el reclutamiento de niños y niñas se establecieron en 1977 por medio de los Protocolos Adicionales a las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, donde se establecía a los 15 años la edad mínima para el reclutamiento y la participación en cualquier tipo de hostilidades.

Sin embargo, los cambios en la naturaleza de las contiendas durante la era posterior a la guerra fría han aumentado considerablemente el número de muertes entre la población civil. Los conflictos internos, desencadenados a menudo por la explotación de recursos, se caracterizan por un caos prolongado y un aumento de las peores formas posibles de violencia y abuso contra los derechos del niño. A su vez, la existencia de armas ligeras, han contribuido al aumento del reclutamiento de menores en dichos conflictos.

Esta explotación cada vez más amplia y mayor de los niños y las niñas como soldados ha desencadenado varias operaciones sin precedentes para protegerlos contra su participación en los conflictos armados. Estas actividades, que se describen más adelante, se deben en parte a la campaña internacional para poner fin a la utilización de los niños y niñas como soldados, que ha conseguido atraer la atención de la opinión pública sobre esta cuestión.

Como resultado de esta situación, nos encontramos con los promotores que abogaban por la defensa de los derechos de la niñez, como lo son algunos Estados, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) u Organismos Internacionales, que años después, continuaban en su cometido por aumentar la edad del reclutamiento en conflictos armados desde los 15 años a 18 años por medio de la creación de un nuevo tratado internacional. Sin embargo, a causa del fuerte apoyo que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño, se pensó en redactar un Protocolo Facultativo de la Convención que hiciera hincapié específicamente en la participación de los niños y las niñas en los conflictos armados.

Es así como, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció un grupo de trabajo que tenga la tarea de redactar el texto preliminar del Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Es así como, seis años después, el grupo de trabajo –compuesto por representantes de numerosos países, de ONGs, de organismos especializados de Naciones Unidas y expertos independientes– logró llegar a un consenso y finalizar con su cometido en el año 2000.

El 25 de mayo de ese año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó de forma oficial el Protocolo Facultativo. Después de recibir las primeras 10 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo se convirtió el 12 de febrero de 2002 en un instrumento jurídicamente vinculante. (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ACNUDH, 2017)

El éxito de la campaña en apoyo del Protocolo Facultativo se debió a una cooperación estrecha y eficaz entre diferentes gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y ONGs, en especial la Coalición para acabar con la utilización de niños soldados, Unicef, el Representante Especial del

Secretario General de las Naciones Unidas para los niños y los conflictos armados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y muchas otras entidades e individuos.

Este instrumento jurídico internacional, al cual al día de hoy 166 países lo han ratificado, 18 no lo han firmado o ratificado y 13 miembros de Naciones Unidas lo han firmado, pero no ratificado, refuerza la protección debida a los niños en caso de conflicto armado aumentando la edad de reclutamiento y enmendando así la anomalía que se había querido ya mejorar durante la negociación de la Convención sobre los derechos del niño. (Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, 2017)

Es así como en el Protocolo Facultativo se aumenta a 18 años la edad mínima para la participación directa en las hostilidades, en comparación con la edad mínima anterior de 15 años especificada en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos. Esto se puede observar en su artículo 1 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades” (ACNUDH, 2017)

De esta forma, el tratado prohíbe que las fuerzas gubernamentales recluten obligatoriamente a cualquier persona menor de 18 años, y en el caso de los grupos armados no estatales, el tratado prohíbe todo tipo de reclutamiento –voluntario y obligatorio– de menores de 18 años.

Este Protocolo es visto como un hito en la campaña de lucha contra el reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados, ya que fortalece su protección jurídica a nivel internacional, al impedir su utilización en los conflictos armados

No obstante, aunque el mismo es un considerable progreso, es de lamentar que la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas gubernamentales no haya podido fijarse en dieciocho años como lo ha sido para el reclutamiento obligatorio, a pesar de que insta a los Estados Parte a aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años, y les obliga a poner en vigor disposiciones estrictas allí donde se permita el reclutamiento voluntario de menores de 18 años. Así es como lo explica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados en su artículo 3, inciso 3:

Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

- a) Ese reclutamiento sea auténticamente voluntario;
- b) Ese reclutamiento se realice con el consentimiento informado de los padres o de quienes tengan la custodia legal;
- c) Esos menores estén plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;
- d) Esos menores presenten pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional. (ACNUDH, 2017)

Sin embargo, a pesar de permitir en cierta manera dicha situación en las fuerzas armadas nacionales, prohíbe firmemente a las fuerzas armadas no estatales todo tipo de reclutamiento (voluntario o no) a menores de 18 años. De todos modos, resulta interesante destacar lo que expresó Graça Machel en su informe “Las repercusiones de los conflictos armados sobre los

niños”, el hecho de que los gobiernos no estén sometidos a las mismas normas estrictas que se aplican a los grupos no estatales podría menoscabar las intenciones del Protocolo Facultativo. (Graça Machel, 1996)

Esto puede considerarse un vacío dentro del Protocolo, así como también se puede observar lo mismo al no haber una definición concreta de “participación directa en las hostilidades”, ni define la diferencia entre participación “directa” e “indirecta”, a la hora en que se fija la edad mínima. Es posible interpretar la participación directa no sólo como una participación en el combate sino también en actividades militares y funciones directas de apoyo. Estas funciones podrían incluir tareas de reconocimiento, espionaje, sabotaje y participación como blancos ficticios, correos, portadores, cocineros o asistentes en puestos de vigilancia militares. También podría incluir la utilización de niñas para realizar actividades sexuales o para casarlas por la fuerza. Es así como estamos en presencia de una definición amplia de niños y niñas soldados.

A su vez, esta definición amplia de niños y niñas soldados se refleja en la definición de niño soldado empleada en los Principios de Ciudad del Cabo. “Adopted at the symposium on the prevention of recruitment of children into the armed forces and on demobilization and social reintegration of child soldiers in Africa” (Unicef, 2017)¹

Esto se llevó a cabo en el año 1997, en Sudáfrica, organizado por Unicef, y con la colaboración del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales para la Convención de los Derechos del Niño.

¹ “Adoptados en el simposio sobre la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, la desmovilización y reintegración social de niños soldados en África” (Traducción propia)

Los mismos son ampliamente aceptados por entidades dedicadas a la protección de la infancia, organizaciones no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas, entre ellos el Unicef y el Banco Mundial.

En el Documento de los Principios de Ciudad del Cabo se expresa lo siguiente:

Un niño soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular en cualquier capacidad, inclusive, pero no sólo, como cocinero, porteador, mensajero, y cualquiera que acompaña a estos grupos, excepto los familiares. La definición incluye niñas reclutadas para realizar actividades sexuales y contraer matrimonios por la fuerza. (Unicef, 2017)

De esta definición se pueden deducir dos asuntos de suma importancia. Por un lado, cuando habla de “niño soldado” no solamente se refiere a un niño o una niña que utilizó o utiliza armas para el combate, sino que la definición es intencionalmente amplia para que la protección abarque a la mayor cantidad posible de niños y niñas, y asegurar su inclusión en los programas de desmovilización y reintegración. Otro de los aspectos que se observan a partir de la definición dada, es que expresa firmemente su oposición frente al reclutamiento de niños y niñas menores de 18 años. Esto se puede observar en el punto 4 del Documento de los Principios de Ciudad del Cabo:

Governments should adopt national legislation that sets a minimum age of 18 years for voluntary and compulsory recruitment and should establish proper

recruitment procedures and the means to enforce them. Those persons responsible for illegally recruiting children should be brought to justice. (Unicef, 2017)²

Además del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, otros instrumentos jurídicos internacionales sobre la problemática de la participación de niños y niñas en conflictos armados, se aprobaron y entraron en vigor en los últimos años. Entre los más significativos, encontramos la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de la Infancia, la Convención número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Estatuto de Roma que da inicio a la Corte Penal Internacional. Los tres instrumentos apoyan, y en uno de los casos refuerzan, las normas establecidas en el Protocolo Facultativo que entró en vigor en el año 2002, y serán objeto de una breve descripción en los próximos párrafos.

En el año 1979, durante la decimosexta sesión ordinaria de la Organización para la Unidad Africana, los Estados partes de la misma, con sus respectivos jefes de gobierno, reconocieron la necesidad de adoptar medidas que tengan como fin la protección y la promoción de los niños y niñas africanas. Como resultado de esta sesión, una década después, se logró la aprobación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de la Infancia, que mencionamos anteriormente, y que fue aprobada el 11 de julio de 1990, entrando en vigor el 29 de noviembre de 1999. (ACNUR, 2017)

Según los diversos artículos que componen esta Carta, se puede entender que concibe a niños a todas aquellas personas menores de 18, y que a pesar de las costumbres que algún país africano

² Los gobiernos deberían aprobar leyes sobre el reclutamiento voluntario y obligatorio que fijasen la edad mínima en 18 años, así como establecer procedimientos de reclutamiento adecuados y los medios para aplicarlos. Los responsables del reclutamiento ilegal de niños deberían ser enjuiciados (Traducción propia)

pueda tener, se prohíbe firmemente el uso de niños y niñas soldados. Esto se ve expresado en los siguientes capítulos de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de la Infancia

Artículo 1. Obligaciones de los Estados Parte... Cualquier costumbre, tradición, práctica religiosa o cultural que sea incompatible con los derechos, deberes y obligaciones contenidas en la presente Carta será rechazada en lo que sea incompatible con los mismos.

Art. 2. Definición de niño. A los efectos de la presente Carta, se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años.

Art. 22. Conflictos armados. Los Estados Parte en la presente Carta adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades y, en especial, se abstendrán de reclutar a algún niño. (ACNUR, 2017)

El convenio número 182 sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil elaborado por la Organización Internacional del Trabajo, fue aprobado en junio de 1999 y entró en vigor en noviembre del año 2000. No obstante, el mismo es de carácter vinculante, y pudiendo ser denunciado por sus miembros en noviembre del año 2020 y 2021, perdiendo así validez y carácter vinculante para quien lo haga

En este Convenio, se define como niños a todas aquellas personas menores de 18 años, y asume que el reclutamiento de los mismos para conflictos armados es una de las peores formas de trabajo infantil, y por ende, solicita que se pongan en marcha programas de acción para impedir que los niños y las niñas participen como soldados en las hostilidades y se adopten las medidas necesarias para que esto no continúe sucediendo (dentro de estas medidas, da la opción de

sanciones penales o procedimientos de esa magnitud, si así el Estado lo desea). En los siguientes artículos del convenio número 182 sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil se puede observar lo mencionado recientemente:

Artículo 2. A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3 A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: ... (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, ... (Organización Internacional del Trabajo, 2017).

Finalmente, voy a hacer hincapié en el Estatuto de Roma, como uno de los instrumentos jurídicos internacionales que se logró concretar en los últimos años y que da apoyo concreto a las normas del Protocolo Facultativo sobre la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.

El Estatuto fue Aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas que tenía como fin establecer la Corte Penal Internacional. El mismo, puede considerarse como un documento histórico en la campaña contra la utilización de los niños y las niñas en los conflictos armados.

En el mismo, se define como crimen de guerra, entre otros actos, reclutar a niños menores de 15 años para participar en los conflictos armados, tanto internacionales como de nivel nacional. Esto, se puede observar en su artículo 8 – Crímenes de Guerra: “Reclutar o alistar a niños

menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” (OEA, 2017, p.8)

A partir de lo recientemente explicado, se confirma la idea que se encuentra al comienzo del capítulo, es decir, que desde hace décadas la comunidad internacional realiza importantes esfuerzos y se han logrado firmar desde el ámbito jurídico internacional, diferentes instrumentos para proteger los derechos del niño, y sobre todo ampararse en situaciones de conflictos armados para evitar su participación en los mismos.

Capítulo 2: “Siria, República Democrática del Congo y Sudán del Sur, tres conflictos vigentes”

En este capítulo realizaré una descripción de la participación de niños soldados en diferentes conflictos armados, que a mi entender es el grado más extremo de explotación infantil, y luego, como lo indica el título, expondré tres casos actuales en los que esta práctica es llevada a cabo.

Los niños y niñas son las primeras víctimas de la guerra al ser los más vulnerables. En las mismas sus derechos son metódicamente violados, no solo con la participación directa dentro del conflicto armado con el rol de niño soldado, como es lo que nos proponemos investigar dentro de este trabajo de tesina, sino que también son frecuentes víctimas de infinitas atrocidades, como por ejemplo abusos, mutilaciones, tráfico sexual y de esclavos, matrimonios forzados de niñas con adultos de los grupos armados, entre otras aberraciones que los terminan convirtiendo en las principales víctimas.

Somos plenamente conscientes de que los conflictos armados a nivel nacional como internacional son un tema que existe y que se vienen prolongando en el tiempo, y junto a ello, desgraciadamente, se incrementa sistemáticamente el número de niños y niñas que se involucran en forma activa en estos conflictos participando como niños soldados, siendo esta una problemática persistente hoy en día a nivel mundial, pese a que el reclutamiento de menores de 15 años para participación activa en actividades hostiles es considerado un crimen de guerra por la Corte Internacional de Justicia, mientras que Naciones Unidas fija en 18 la edad mínima para la participación en conflictos armados, como hemos comentado en el capítulo anterior.

Se estima que hoy en día hay niños y niñas participando activamente en al menos 20 conflictos, 8 de las cuales incluyen fuerzas de seguridad gubernamentales. La nómina de los 8 últimos países

nombrados que llevan a cabo estas violaciones a los derechos del niño es: Afganistán, Chad, Sudán del Sur, Myanmar, Somalia, República Democrática del Congo, Yemen y Sudán (Unicef, 2017). Aunque generalmente se asocia esta situación a los países de África, se pueden encontrar niños soldados en países de distintas regiones, entre ellos, según los datos que nos proporciona Naciones Unidas, se encuentran los siguientes: Siria, República Centroafricana, Afganistán, Colombia, Costa de Marfil, Filipinas, Irak, Líbano, Mali, Nigeria, Myanmar, Pakistán, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, República Democrática del Congo, Tailandia y Yemen.

Si bien es difícil calcular un número exacto, las estimaciones denotan un total de 300.000 niños soldados alrededor del mundo, sobre todos en guerrillas y conflictos dentro de sus respectivos países (Humanium, 2017). Un documento de Amnistía Internacional afirma que hoy en día aproximadamente 51 grupos armados se encuentran alistando niños y niñas soldados, como por ejemplo el grupo Boko Haram de Nigeria. Y más allá de que el reclutamiento se da también en algunos casos por parte de grupos pertenecientes al gobierno de turno en distintos países, los mayores responsables de tener en sus listas a niños soldados son los grupos armados clandestinos, como por ejemplo el ejército rebelde SPLA-IO (SPLA In Opposition) que se encuentra operando en Sudán del Sur. (Amnistía Internacional, 2017)

Los motivos de la incorporación de niños y niñas a sus filas suelen ser muy variados por parte de estos grupos tanto de guerrilla, como de los ejércitos nacionales de algunos países, según marcan los distintos análisis e informes realizados por Unicef o diferentes ONGs, como Amnistía Internacional. Uno de estos es que la prolongación de ciertos conflictos hace que se necesiten nuevos efectivos y los niños terminen participando. Otra razón, es que estos grupos ven a los niños y niñas como herramienta de guerra barata, es decir una alternativa económica eficiente

para sus deplorables causas. A su vez, los niños resultan fáciles de adoctrinar y enseñar tácticas de guerra, por lo que son lamentablemente utilizados con frecuencia.

Muchos creen que los niños cumplen las órdenes con más facilidad que los adultos. Es posible que los niños estén más predispuestos a asumir riesgos en combate si no comprenden las consecuencias de lo que se les pide que hagan debido a su inmadurez. Si no aprendieron a discernir entre lo que está bien y lo que está mal, tal vez estén más dispuestos a cometer atrocidades. Otra de las razones por la cual estos grupos armados incorporan cínicamente a pequeños en sus fuerzas, es por el hecho de que hoy en día las armas portátiles y ligeras son mucho más accesibles, y a su vez, son fáciles de utilizar para los niños y niñas, en lugar de las grandes armas, entonces esto es un gran factor que facilita e incentiva el reclutamiento. (Asamblea General, 1996)

Por otro lado, el reclutamiento de niños y niñas para su participación directa en conflictos armados se puede dar de manera forzosa o voluntaria. Una forma de reclutar a niños de manera forzosa es, por ejemplo, secuestrados de las instituciones escolares, o sacándolos del seno familiar cuando estos grupos armados llegan a sus pueblos o aldeas.

A su vez, en determinadas ocasiones, la participación de los menores en los grupos armados se da de manera voluntaria; muchas veces la situación económica de sus respectivas familias con el deseo de conseguir una vivienda, comida o seguridad para sus familiares hace que estos niños se terminen alistando en los grupos armados, otras causas pueden ser la falta de acceso a educación o el desempleo en adolescentes. Todos estos son claros ejemplos de factores motivacionales que pueden influir en esta decisión de participar de manera directa y activa en los conflictos bajo las filas de determinados grupos armados. De todas maneras, estos motivos para involucrarse

voluntariamente en los conflictos (puede haber miles de motivos más, que son íntimos de cada uno de estos menores y no vienen al caso en esta investigación) son considerados como un intento desesperado de sobrevivir a las atrocidades que estos niños y niñas están acostumbrados a ver día a día y no pueden considerarse válidos, y dejar de penar por sus acciones a aquellos adultos que aceptan dicha participación.

Luego de esta breve descripción de tipo más “sociológica” sobre la participación de niños en conflictos armados, realizaré un análisis de tres conflictos persistentes hoy en día que tienen como efectivos de sus filas a niños soldados. Los casos por analizar serán: Siria, República Democrática del Congo, y Sudán del Sur. A su vez, otra característica que los mismos tienen en común, es que los 3 países son firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, ratificando por ende el Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados. De esta manera, como analizaremos más adelante en detalle, se encuentran en falta con dicho tratado internacional.

Siria

Siria es uno de los casos que elegí para tomar como un ejemplo de la utilización de niños soldados. El conflicto tiene su origen en el año 2011, cuando los ciudadanos realizan un levantamiento pacífico contra el presidente sirio Bashar Al Asad (estaba en el poder desde el año 2000, y anteriormente su padre había gobernado por casi 30 años). (BBC News, 2016).

Estos levantamientos fueron interpretados como protestas prodemocráticas, ya que en sus principales críticas se encontraban la falta de libertad política, la represión del gobierno, el desempleo, la corrupción, la pobreza y violación repetida a los derechos humanos. A su vez, la principal petición de los mismos era la renuncia del presidente sirio. Estos levantamientos se

dieron en el contexto mundialmente conocido como la Primavera Árabe, entendido como una serie de protestas que se situaron en países del Norte de África y Medio Oriente, y que tenían como fin pedir por el respeto a la democracia y a los derechos humanos.

A medida que las protestas en distintas ciudades de Siria se tornaban más peligrosas, fueron surgiendo distintas brigadas y grupos de rebeldes para combatir a las fuerzas del gobierno que reprimía los levantamientos violentamente. Un ejemplo de estos grupos que se formaron es el Ejército Sirio Libre, creado por militares desertores del gobierno, que se auto imponen el deber y la función de “proteger a los ciudadanos”. (García Marco A., 2015, p.2)

A su vez, dentro de esta guerra civil que se fue originando dentro de Siria, comenzó otra guerra encabezada por grupos islamitas y yihadistas (conocidos como Estado Islámico) y el frente Al Nusra (grupo afiliado a Al Qaeda hasta el año 2016) que tenían como fin imponer a los ciudadanos sirios la versión extremista de la Sharía, es decir de la ley islámica. Así es como Siria, se transformó en el escenario para lo que se puede interpretar como una guerra dentro de otra guerra. (BBC Mundo, 2017)

El origen del Estado Islámico se remonta al año 2006 en Irak. Durante la guerra en Siria, DAESH (forma despectiva que tiene Occidente de hacer referencia al grupo de terroristas, ya que tiene connotación ofensiva y en la lengua árabe significaría “algo que aplastar o pisar”) aprovechó la debilidad de dicho país para extenderse al norte del mismo y lograr establecer el Califato, reclamando la lealtad y apoyo de los musulmanes de todo el mundo. (García Marco A., 2015, p5)

El mismo es un gobierno en el que se imparte y se acepta como única norma a la estricta ley islámica, y es un Estado dirigido por un líder político y religioso de acuerdo con el islam. Es decir, que el Califato del Estado Islámico (ISIS, *Islamic State of Iraq and Syria*) se encuentra en

Irak y el norte de Siria, con capital *de facto* en Raqqa, pero el objetivo último de este grupo terrorista es el de establecer un Califato mundial. (BBC Mundo, 2014)

Como se afirmó anteriormente, el Estado Islámico aprovechó la debilidad en la que estaba sumergida Siria para ese entonces (año 2011) (recordemos que se encontraba bajo una incipiente guerra civil entre los grupos de rebeldes y las fuerzas del gobierno). Es así como comenzaron a atacar a ambos grupos por igual, o sea al bando rebelde, como por ejemplo el Ejército Sirio libre, y al Ejército del régimen del presidente Al-Asad, para poder lograr su cometido de crear un Califato. (García Marco A., 2015, p5)

En esta guerra que llevan a cabo estos terroristas fundamentalistas, se han cometido numerosos crímenes de guerra y violaciones al derecho humanitario, como por ejemplo ataques directos e indiscriminados a la población civil con bombardeos a hospitales y escuelas, entre otras acciones bélicas. El Estado Islámico, dentro del territorio sirio, también ha violado la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual Siria ratificó el 15 de julio de 1993; en cuanto a los Protocolos Facultativos de la misma, el país se encuentra adherido a los mismos desde el 17 de octubre del 2003. (United Nations Treaty Collection, 2017)

Es así como los terroristas de EI reclutan a niños y niñas para que formen parte de sus filas de combatientes, y de este modo poder continuar con su lucha en Siria, y en algún momento poder cumplir su el objetivo final que es el de poder formar en algún futuro cercano un califato a nivel mundial.

Se estima que aproximadamente, hoy en día, hay 1100 niños reclutados por el Estado Islámico (Syrian Observatory for Human Rights, 2017). A su vez, se cree que cerca de 31000 mujeres

embarazadas se encuentran en territorio controlado por estos terroristas, y el fin sería que estos niños estén destinados a combatir en sus filas.

Estos niños y niñas que se encuentran bajo las filas armadas del grupo fundamentalista son llamados los “cachorros de león del califato”, y son entrenados en escuelas de la milicia terrorista, donde se los adoctrina desde pequeños con propaganda yihadista. Cabe destacar que hay menores de todas las edades, ya que es posible encontrar a niños de 10 o 12 años empuñando un arma, el caso más joven encontrado es el de un niño de 5 años. A su vez, reciben instrucciones de cómo usar armamentos militares, les enseñan tácticas y les otorgan clases de Corán. (Mundo C. , 2016)

Estos “cachorros del califato” son la amenaza que la organización prepara para el futuro, ya que entrenan y adoctrinan de pequeños a niñas y niños para que en los próximos años sean los que lleven a cabo el objetivo último de formar el califato a nivel mundial, como se explica a continuación:

...incluir niños entre sus filas permite a DAESH crear lealtades a largo plazo y perpetuar así su régimen de terror en el tiempo. En ocasiones, los incentivos para crear a partir de los niños una cantera de combatientes adheridos a su ideología son mayores que la de reclutar combatientes adultos en otros países (Iratxe Gonzáles, 2016, p.1)

Los menores son frecuentemente utilizados para cumplir con diferentes funciones dentro del grupo terrorista, como, por ejemplo, son enviados a participar en primera línea de combate, o sirven de espías, también de francotiradores, torturadores y hasta los obligan a inmolarse.

Estos niños tendrían que estar aprendiendo y siendo educados en escuelas o jugando, y en lugar de eso, hace años son las primeras víctimas de un conflicto armado en donde les enseñan a cómo utilizar un arma y disparar. Están siendo adoctrinados y preparados para actuar como adultos siendo partícipes en una guerra civil que apenas entienden, y que a su corta edad no están psicológicamente preparados para discernir lo que está bien y lo que es el mal.

La situación siria, especialmente los crímenes de guerra cometidos por el grupo terrorista del EI, está causando una gran preocupación a nivel internacional, y diversos organismos y organizaciones internacionales están trabajando para poder revertir, sobre todo, el reclutamiento de niños soldados.

Se puede indicar que lo que está ocurriendo en Siria actualmente es una crisis humanitaria y los países con mayor poder e influencia deberían actuar con mayor interés para revertir esta atrocidad, no solo la que sufren el conjunto de la población siria, sino también la realidad que están viviendo los llamados “cachorros del califato”.

República Democrática del Congo.

La República Democrática del Congo, es el segundo caso que nos pareció sumamente interesante para exponerlo como ejemplo de reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados.

El origen de este conflicto se remonta al año 1998, cuando comenzó una guerra civil en el país, y la cual tuvo como víctimas a un total de aproximadamente 30.000 menores participando como soldados. Ese año fue cuando la República Democrática del Congo consiguió salir de una dictadura para pasar a convertirse en un prototipo de “Estado fallido”, adjetivo utilizado en relaciones internacionales para clasificar a aquellos países que han sido un fracaso en lo social, político y económico, y que han fallado en la garantía de servicios básico, es decir con un

gobierno débil e ineficaz. El mismo es “un término polémico, que califica de esta manera a un Estado débil en el cual el gobierno central tiene poco control práctico sobre su territorio” (Santos Villareal, 2009, p.10)

En el gobierno se encuentra Joseph Kabila, desde el año 2003 (en el gobierno de transición que dura desde 1998-2002 estuvo su padre en la presidencia). Su mandato ha sido totalmente débil, llevando al país al arquetipo de un Estado fallido, como mencioné con anterioridad. Su gobierno no controla todo el territorio congoleño, y las fuerzas armadas del país distan mucho de la noción clásica de lo que se conoce como ejército, ya que son unas fuerzas corruptas, con insuficiente adiestramiento y disciplina.

Desde el gobierno de transición, el Congo se ha transformado en un Estado en conflicto, con un entramado de guerrillas, milicias y fuerzas rebeldes. Entre las mismas se encuentran, la Unión de los Patriotas Congoleños (UPC), la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI), los grupos armados Mai-Mai (milicias locales y comunitarias), las Fuerzas Combatientes Abacunguzi (FOCA), la Unión Patriota para la Defensa de los Inocentes (UPDI), las Fuerzas Armadas Nacionales de la República Democrática del Congo (FARD). (Lobo Ramón, 2003, p.1)

No solo hay distintos grupos armados pertenecientes al Congo, sino que también en su territorio, operan fuerzas de los países vecinos. Como se expone a continuación:

...En la extensa frontera oriental que separa al país de Uganda, Ruanda y Burundi, opera cerca de una decena de grupos armados irregulares: guerrillas tutsi del temido M23, sus rivales hutu del Frente Democrático para la Liberación de Ruanda (FDLR), varias milicias locales, como los Mai-Mai y el Frente de Defensa del Congo (FDC); así como grupos armados burundeses y ugandeses, entre los que

figura el Ejército de Resistencia del Señor, liderado por Joseph Kony, de reciente notoriedad por sus prácticas brutales y crímenes de guerra (Galazera, 2012, p.1)

Cabe destacar que más allá de intentar controlar ciertas zonas del país, los conflictos entre los diferentes grupos armados se dan porque “El Congo posee cerca del 80 % de las reservas mundiales de coltán”, un mineral metálico que posee un gran valor estratégico en la industria tecnológica. Prácticamente se podría afirmar que este tan aclamado y buscado mineral sale de una guerra que hace muchos años tiene como resultado un saldo inimaginable de muertes, hambruna, pobreza y miedo entre los ciudadanos. (Galazera, 2012, p.1)

Por otra parte, volviendo al tema de los diferentes grupos armados irregulares que operan en el territorio del Congo, hay un atroz aspecto que todos ellos tienen en común, y es el reclutamiento de niños y niñas bajo sus líneas de guerrilla. Es así, que, desde hace 20 años aproximadamente, la República Democrática del Congo viola constantemente la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha ratificado el 27 de septiembre de 1990 y sus Protocolos Facultativos, como lo es el Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, que lo ha ratificado el 11 de noviembre del año 2011. (United Nations Treaty Collection, 2017)

Desgraciadamente, los menores son secuestrados por las milicias congoleñas, capturados en sus propios hogares y aldeas para adoctrinarlos y que formen parte de los grupos armados. Otros se alistán en los mismos para ganarse una vida mejor debido a la pobreza que tiene el país, lo cual no deja de ser un crimen cometido por los grupos armados, pese a la voluntad del niño de formar parte de los mismos, ya que, en definitiva, se está usando a un menor de edad como soldado activo.

Estos niños y niñas que participan en los conflictos, son apodados por los diferentes bandos con el nombre de Kadogos; y se estima que alrededor del 30% de los participantes en los distintos conflictos armados que se encuentran en el Congo son menores de edad. (Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, 2016)

Los grupos guerrilleros y los grupos armados irregulares que se encuentran en el Congo no son los únicos responsables del reclutamiento de niños y niñas soldados, ya que las Fuerzas Armadas nacionales, continúan con dicha atrocidad, pese a que “habían puesto fin oficialmente al reclutamiento infantil en 2004”. (Amnistía Internacional, 2017)

Pese a los dos programas de desmovilización que se realizaron en el país desde el comienzo de la guerra civil en 1998, y al programa de liberación nacional que se llevó a cabo en el Proceso Nacional de Paz en el año 2003, aún continúa habiendo en la República Democrática del Congo, niños actuando como si fueran adultos entre fuego cruzado de los números conflictos que acechan al país. “Se estima que todavía hay entre 3.000 y 7.000 niños soldados en Congo, cifra que puede aumentar debido a la reciente escalada del conflicto.” (Amnistía Internacional, 2017)

Mientras miles y miles de niños y niñas en este país viven con miedo de ser secuestrados y abducidos de sus aldeas para que los fueren a formar parte de grupos armados y ser testigos, y hasta en muchas ocasiones cometer numerosos actos crueles e inhumanos que ninguno de nosotros es capaz de siquiera imaginar, los líderes de estos grupos armados de rebeldes o guerrillas siguen gozando de su libertad y poder como si fueran inimputables.

Solamente se pueden observar dos casos remarcables en la República Democrática del Congo en donde los responsables de estos crímenes de guerra y lesa humanidad han sido condenados, los mismos serán mencionados en el próximo capítulo.

Sudán del Sur.

El inicio del conflicto en Sudán del Sur fue en el año 2013, dos años después de que lograra su independencia de Sudán del Norte. Recordemos que el país logra independizarse, luego de una terrible guerra que tuvo lugar en la República de Sudán, en donde la parte Sur, cristiana en su mayoría, se enfrenta a la parte Norte, musulmana mayoritariamente. Luego de décadas de enfrentamientos, consigue tener un gobierno propio a nivel regional, para luego lograr proclamar su independencia con un acuerdo de paz entre ambas partes, el día 9 de julio del año 2011 (Jiménez Olmos, 2014, p.1)

Este nuevo gobierno estaba conformado por un presidente de la etnia Dinka, llamado Salva Kiir, y por un vicepresidente, de la etnia Nuer, llamado Reik Machar. Ambos habían participado de manera conjunta en el Ejército de Liberación del pueblo de Sudán, que era una organización armada insurgente de la República de Sudán, la misma tenía como objetivo la liberación e independencia de Sudán del Sur. (Ayuso, 2015, p.1)

La guerra civil en el país en cuestión tiene comienzo cuando el presidente expulsa al vicepresidente y a todos los funcionarios públicos de la etnia Nuer del gobierno, y luego acusa a Reik Machar de querer realizar un golpe de Estado para recuperar su poder perdido.

Es así que se da inicio a un conflicto interno en el joven país entre dos etnias rivales. Es oportuno destacar que Sudán del Sur está formado por un total de 54 etnias, de las cuales las etnias Dinka y Nuer son las dos principales, y las que se encuentran en situación de enfrentamiento, es decir que esta batalla sanguinaria se caracteriza por el fuego cruzado entre facciones rivales, en la que se enfrentan el ejército del gobierno llamado Ejército para la Liberación del Pueblo de Sudán (SPLA- Sudán People's Liberation Army) con el ejército rebelde SPLA-IO (SPLA In Opposition)

que tiene como líder al ex vicepresidente, con diferentes milicias aliadas, como lo son por ejemplo, Johnson Olony, los Arrow Boys y el Ejército Blanco. (Ayuso, 2015, p.1)

De esta manera, dos años después del nacimiento del Estado-nación de Sudán del Sur, se está llevando a cabo, un conflicto político-étnico que genera alarma a nivel mundial por la grave situación humanitaria en la que se encuentran sus habitantes. En esta guerra civil se violan constantemente todo tipo de derechos humanos, teniendo como consecuencias, miles de muertos, una nación con hambruna, desplazados, refugiados, y el constante reclutamiento de niñas y niños, siendo el último el tema de investigación del presente trabajo.

La captación de menores de edad para integrar estos grupos armados se da por parte de los dos bandos, es decir que tanto el ejército del presidente de Sudán del Sur, como el grupo de rebeldes, reclutan niños y niñas para servir como soldados. Sin embargo, cabe destacar que el país no ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño pero si se ha adherido a la misma. Sudán del Sur tampoco cumple con un acta firmada en 2008, 3 años antes de su independencia, llamada Acta del Niño, la cual vela por la liberación de los niños que forman parte de distintos grupos armados en dicho país, y prohíbe su reclutamiento, como hemos mencionado en el capítulo anterior. (United Nations Treaty Collection, 2017)

Según cifras que otorga Unicef, se estima que aproximadamente 16.000 niños han sido reclutados para participar en la guerra civil sudanesa. Como argumenta el director africano de Human Rights Watch, “los comandantes constante y brutalmente reclutan y utilizan niños para la guerra interna en total oposición a lo que es la ley de Sudán y la propia seguridad de los menores” (Bekele, 2015, p.2)

Si bien la participación de niñas y niños en conflictos armados es un problema de larga data en Sudán, nunca se han tomado medidas para castigar a los responsables de esta atrocidad. Recurrentemente, los líderes de distintos grupos insurgentes lograban obtener *de facto* la amnistía por parte del gobierno de turno, una vez llegado el acuerdo de paz, y así lograban despegarse de toda sanción, un ejemplo de esto es el caso del líder rebelde David Yau Yau, quien es responsable del reclutamiento de aproximadamente 1700 niños. (Watch, South Sudan: Terrifying Lives of Child Soldiers: Human Rights Watch, 2015)

En agosto del año 2015, se intentó, por intermedio de las Naciones Unidas y la Unión Africana, llegar a un Acuerdo de Paz. Sin embargo, no pudo concretarse y el mismo fue frágil desde sus inicios, ya que se suspendían las conversaciones de paz una y otra vez, permaneciendo de esta manera en un estado de conflicto y guerra que parece no llegar nunca a su fin, pese a que el país hace menos de 10 años lograba llegar a un acuerdo de paz y obtener su independencia de la República de Sudán.

Ese mismo año, Naciones Unidas impuso sanciones al gobierno de Sudán del Sur por causa de sus repetidas violaciones al derecho humanitario y los crímenes de lesa humanidad que se están llevando a cabo.

Por otro lado, el 26 de octubre del año 2016, Unicef logró “la liberación de 145 niños soldado de las filas de dos grupos armados que operan en el este del país, el Facción Cobra y el SPLA/IO” (Valdehíta, 2016, p.1). Sin embargo, pese al gran esfuerzo de la organización, continúa habiendo menores de edad involucrados en este conflicto participando en grupos armados como soldados, cumpliendo un rol que para la corta edad que tienen, no deberían por ningún motivo hacerlo. Tal como lo cita Unicef, “el reclutamiento de menores para conflictos armados es un hecho que

continúa sucediendo, pese al compromiso político de terminar con dicha práctica” (CBS News, 2016).

Capítulo 3 “Organismos Internacionales junto con los Instrumentos del Derecho Internacional Público en acción”.

El reclutamiento de niñas y niños, para su consecuente uso como “soldaditos”, constituye un hecho del cual la comunidad internacional está informada, o al menos, tienen una gran noción de lo que ocurre día a día con los menores residentes de determinados países que se encuentran en una situación de conflicto armado, y que, en lugar de culminar, continúan creciendo a gran escala.

Por este motivo, tanto diversas organizaciones no gubernamentales (ONGs), como organismos internacionales, –siendo Naciones Unidas el más relevante de todos ellos junto a una de sus agencias, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, o bien conocido como Unicef–, ejercen distintos planes de acción para llevar a cabo y así poder revertir esta problemática.

De este modo, procuran concientizar a la sociedad acerca del reclutamiento de niños, ejecutan distintos programas y planes para poder rescatar a aquellos que se encuentran participando en conflictos, y también cumplen un rol importante a la hora de reinsertar en la sociedad a los niños y niñas que hayan sido víctimas siendo soldados.

A su vez, es de conocimiento público que distintas ONGs trabajan cooperando con Unicef para poder lograr con mayor ímpetu su principal objetivo, que es la protección de los derechos universales del niño. Entre las mismas se encuentran: CARE, Christian Children’s Fund, La coalición para impedir la utilización de niños soldados, el Comité Internacional de Rescate, International Crisis Group, Save the Children Alliance, Vision Mundial, Watchlist y Women’s Commission for refugee women and children, entre otras tantas. También colaboran con distintas iniciativas, Organizaciones Regionales, Grupos de la sociedad civil, Foros Intergubernamentales

e Interinstitucionales, como lo son, por ejemplo, el Fondo de Consolidación de la Paz, el Consejo de Derechos Humanos, y otras entidades de Naciones Unidas.

Por otra parte, desde la perspectiva y el trabajo del Derecho Internacional Público, la comunidad internacional ha cumplido un rol importante para hacer frente a esta problemática que atañe a la sociedad en todo su conjunto. Es así, que se crearon y redactaron distintos instrumentos jurídicos, que han sido mencionados y explicados en el capítulo 1, con el fin de proteger a los menores de edad que se encuentran en zonas de conflicto. El más relevante de estos es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, para complementar a los instrumentos del derecho internacional, se constituyó la Corte Penal Internacional, que se encarga de la subjetividad pasiva de los individuos, y una de sus finalidades, según su Estatuto, es la de penar a aquellas personas que cometen crímenes de guerra, encontrándose dentro del mismo el reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados. De esta manera se trata de poner fin a la impunidad de quienes llevan a cabo esta aberración, y, por ende, que reciban la pena que merecen.

Como es de imaginar, la utilización de niños y niñas para su posterior desempeño como soldados, lleva consigo una serie de consecuencias sumamente negativas y muy difíciles de remediar para aquellos que fueron reclutados durante su adolescencia o infancia.

Estas secuelas pueden variar en diferentes aspectos. Uno de estos es el físico, ya que como es sabido, gran parte de estos menores terminan con graves heridas en los campos de batallas, como por ejemplo la mutilación, u otras tantas veces son torturados por integrantes del mismo grupo armado que lo reclutó o por el enemigo. Es frecuente que muchos de ellos puedan sufrir de desnutrición a causa de la mala o escasa alimentación que reciben. Otra de las consecuencias

físicas, es la que muy a menudo padecen muchas niñas al ser víctimas de abusos sexuales y quedando embarazadas a causa de esto.

Por otro lado, estos niños y niñas culminan con grandes traumas emocionales por los violentos actos que son obligados a llevar a cabo o a presenciar. Uno de estos es, por ejemplo, que muchos de ellos son obligados a asesinar a sus propios padres y hermanos para romper con todo tipo de vínculo familiar y así poder abocarse exclusivamente a servir al grupo armado en cuestión.

Otra de las consecuencias, y que a mi parecer es la que más afecta a estos menores que son víctimas de reclutamiento para su posterior participación en conflictos armados, es que terminan inmersos en un círculo vicioso del cual es sumamente difícil salir, y más cuando no reciben ningún tipo de apoyo externo por parte de profesionales bien dispuestos a ayudarlos. Por esta razón es que es tan importante el rol que cumple Naciones Unidas junto a Unicef y las diferentes ONGs involucradas en esta problemática que persiste hasta el día de hoy.

Como mencionamos anteriormente, los niños y niñas terminan siendo presos de una situación en la cual le es de gran dificultad poder reconectarse con sus familias o incluso poder encontrarlas, cabe recordar que muchas veces pasan años hasta que vuelven al seno familiar luego de que hayan sido soldados. Por ende, como consecuencia del tiempo que están en estos grupos armados, la gran mayoría carecen de educación formal (institución escolar) y una vez que son liberados les cuesta volver a alfabetizarse o incluso intentar conseguir oportunidades laborales.

Por ello, hay un informe internacional, el Estudio Machel, que resultó decisivo a la hora de dar a comprender a nivel mundial sobre el reclutamiento de menores de edad en conflictos armados y sus consecuentes repercusiones, siendo gran parte de las mismas las que fueron explicadas con anterioridad.

Este informe, redactado en 1996 por la señora Graça Machel, una experta designada por el secretario general de Naciones Unidas, aportó mucho a la temática de niños soldados, ya que no solo vuelve a promocionar y concientizar a nivel mundial sobre esta cuestión, sino que también sentó las bases para la elaboración de los Planes de Acción de Naciones Unidas y Unicef, y además, dio a conocer la necesidad de reforzar el marco jurídico a nivel internacional, proponiendo adherir a la Convención sobre los Derechos del Niño, un Protocolo Facultativo u opcional, que prohíba el uso de niños y niñas menores de 18 años como soldados en conflictos armados. (Unicef, 2004, p.10)

A partir de la presentación de este informe tan revelador, los intereses de proteger la infancia, especialmente a los niños soldados, fueron poco a poco incluidos en Naciones Unidas, implicando un gran avance en esta problemática. Un importante ejemplo de esto es el nombramiento por parte de la Asamblea General en 1997, de un Representante Especial del Secretario General para los niños y conflictos armados. (Unicef, 2004, p.10)

Este Representante Especial, concientiza y promueve la aplicación de normas internacionales para proteger a los niños en guerra, a su vez, desde el año 2005 por medio de la resolución 1612 del Consejo de Seguridad, junto a Unicef, apoya los mecanismos de supervisión, desmovilización y compromiso de no reclutamiento, además de la presentación de informes para mostrar los avances realizados por cada país. (ACNUR, 2005, p.1-6)

Otro de los avances logrados gracias a la Presentación del Estudio Machel, se puede observar en Consejo de Seguridad, ya que desde 1999, el reclutamiento de menores es un asunto temático importante para este órgano; Y a su vez, emitió sus dos primeras resoluciones sobre esta cuestión. La primera de ellas fue la resolución 1261 del año 1999, la cual condena el reclutamiento y establece que la protección de los niños es una cuestión de paz y seguridad más allá de una

cuestión humanitaria. A partir de esta resolución comienzan a realizarse los informes de control. La segunda resolución fue la 1314 del año 2000, la cual insta a los Estados miembros a firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de menores de edad en conflictos armados. (Unicef, 2004, p.11)

Continuando con estos avances, el Consejo de Seguridad, aprobó en el año 2001, la resolución 1379, requerida por el Secretario General, la cual fue para ese momento muy novedosa, ya que incluía la presentación de listas nombrando a los culpables del reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados. La primera de ellas fue publicada en el año 2003, en anexión a un Informe presentado por el Secretario General, ya que desde el año 2000 el mismo presenta un Informe anual al Consejo de Seguridad sobre este tema. (Unicef, 2004, p.11)

La parte que se encuentra en conflicto, reclutando a menores, será excluida de la lista (en la que se encontraba por violar los Derechos del Niño y utilizarlos en sus filas durante las hostilidades), cuando Naciones Unidas certifique que ha cumplido con el Plan de Acción correspondiente, y no continúe violando los Derechos Universales del niño con la utilización de niños soldados.

Diez años después de la presentación de Informe Machel, en el año 2007, se presentó ante la Asamblea General de Naciones Unidas, un examen estratégico, coordinado por Unicef. El mismo es conocido por ser la segunda parte del Informe de 1996, y en él se realizan un balance de los progresos obtenidos desde la publicación del primer Informe respecto al reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados. El mismo también presenta los efectos cambiantes del conflicto, ya que no son las mismas condiciones que una década atrás, como por ejemplo el uso de armas ligeras. Y por último demuestra los objetivos que se alcanzaron y cumplieron desde la primera publicación en el año 1996, como lo son la elaboración de normas en el nivel jurídico

internacional para esta problemática, o la participación y el involucramiento de la Asamblea General para hacer frente a esta temática. (Unicef, 2007, p.1-236)

Por otro lado, para intentar dar solución no solo esta problemática, es decir el reclutamiento de niños soldados para conflictos armados, sino lamentablemente a muchas otras más que enfrentan actualmente miles y miles de menores alrededor del mundo, como por ejemplo la hambruna o la escasez de educación y sanidad, Unicef lanza anualmente un Plan de Acción.

Este plan se realiza y se certifica de forma escrita entre Naciones Unidas y los responsables de cometer violaciones graves contra los niños, y en este caso particular, según lo establecido en el informe anual del Secretario General, sobre los niños y su reclutamiento en los conflictos armado. Cada plan tiene la tarea de atender a una parte concreta.

El mismo consiste en una serie de medidas a seguir y de diferentes evaluaciones para facilitar la puesta en marcha de las mismas. Además, cuenta con la realización de exámenes periódicos y la presentación de informes con la recopilación de información en los países en cuestión para poder vigilar que los objetivos de cada plan establecido se cumplan. Cabe destacar, como es de imaginar, que los mismos deben respetar tanto la legislación nacional del país con el cual se está trabajando, como la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Esta recopilación de información y puesta en marcha de Planes de Acción, junto su posterior evaluación, corresponde según la resolución 1539 del Consejo de Seguridad del año 2004, a los equipos de Naciones Unidas en los conflictos armados, bajo dirección de los Representantes del Secretario General. Los mismos incluyen la participación de agentes de Naciones Unidas, y es por eso por lo que Unicef tiene un rol destacado e importante.

Luego, con los datos obtenidos, el Representante Especial del Secretario General para niños y conflictos armados, junto a un equipo de trabajo dedicado a esta temática, realizan los informes en la Sede de Naciones Unidas y luego los envían al Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Corte Penal Internacional, Gobiernos Nacionales, Organismos Regionales, ONGs y Organismos de la Sociedad Civil de relevancia.

Retomando los Planes de Acción, como lo explica claramente Unicef, en un acuerdo o plan que tiene como objetivo principal finalizar con el reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados, se encontrarán, por ejemplo, algunas de las siguientes medidas (Unicef, 2017):

- Tipificar este crimen para poder detener el reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados, y en cierta medida aportar para la prevención del mismo.
- Llevar a juicio a aquellas personas culpables de utilizar menores de edad en sus filas, luego de haber realizado una minuciosa investigación.
- Liberar a los menores que fueron identificados luchando dentro de los bandos que se encuentran en conflicto.
- Asegurar que los especialistas encargados de proteger a los niños y niñas, y, por ende, sus respectivos derechos, puedan tener una libre disposición y acceso a campamentos y bases militares, para cerciorarse de este modo, que no haya menores en dichas filas.
- Contar con planes y programas para la liberación de los niños y niñas soldados, y su posterior reingreso a la sociedad.
- Verificar la edad de las personas al momento de reclutarlas, utilizando las respectivas partidas de nacimiento, y a su vez, de manera complementaria para el mediano plazo, fomentar las inscripciones y los registros al momento del nacimiento.

- Realizar campañas a nivel nacional para prevenir acerca del reclutamiento de menores de edad en conflictos armados.

Unicef cuenta con diferentes planes y estrategias para llevar a cabo al momento en que los grupos armados ceden frente a la petición de liberar niños y niñas. Es así, que se propone junto a un equipo de profesionales y voluntarios de todo el mundo una serie de “pasos” para cumplir una vez que los menores fueron desligados de la tarea de niño soldado y rescatados.

Dentro de todos los programas que este fondo de Naciones Unidas posee, una vez que los niños y adolescentes son puestos en libertad, se incluyen las siguientes tareas y procedimientos generales que intentan aplicar (Unicef, 2017):

- Desmovilización→ esta tarea es la que cumple el objetivo de liberar a la mayor cantidad posible de niños y niñas que fueron víctimas del reclutamiento forzoso o voluntario. Como se explica en el capítulo número 2, así sea que el menor ingrese de manera voluntaria para combatir junto a grupos armados, es considerado de igual forma como una violación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y un crimen de guerra, según el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Una vez rescatados los menores y bajo la tutela de Unicef, permanecen un tiempo en un centro de tránsito donde reciben ayuda de distintos profesionales de diferentes áreas especializadas, principalmente de la salud, psicosocial y jurídica.

- Desarme → aquí Unicef tiene como objetivo eliminar la mayor cantidad posible de armas de fuego que estén siendo utilizadas por los grupos armados en cuestión y en muchos casos también, que sean usadas en la sociedad civil. De esta manera, se aseguran de que no tengan las herramientas necesarias (armas de fuego) para reiniciar

el conflicto armado, y en el peor de los casos, cerciorarse de que no tengan los elementos de guerra para reclutar niños y luego enseñarles cómo utilizarlos para el combate

- Reintegración → bajo esta tarea, el programa de Naciones Unidas, junto a su equipo de profesionales y voluntarios, dan asistencia a aquellos adolescentes que hayan sido rescatados de los grupos armados. Los mismos reciben la formación profesional que claramente no recibieron mientras eran retenidos como niños soldados, y muchas veces también le otorgan la ayuda y herramientas necesarias para poder iniciar sus propios negocios y micro emprendimientos.
- Reunificación familiar → para el cumplimiento de este objetivo, se trata, como dice su nombre, de reunir a la víctima con su familia o en algunos casos con los familiares más cercanos a la misma. Lamentablemente, en algunas oportunidades, si bien la familia se encuentra con vida y fue localizada, ellos no quieren aceptar al niño o adolescente nuevamente en su seno familiar. Esto sucede en algunas situaciones por el miedo que tienen a ser atacados por la víctima, o por ejemplo cuando las niñas regresan embarazadas o con hijos que son consecuencia de los abusos sexuales sufridos durante su reclutamiento en los grupos armados. En estos casos, frente al rechazo de ser recibidos en su hogar, la solución que aporta Unicef es que sean acogidos por familias dispuestas a darles una adopción, aunque sea temporaria.

- Movilización social con las comunidades → el regreso de los niños y niñas a las comunidades a las cuales pertenecen, luego de haber desempeñado la horrible función de ser niño soldado en situaciones de guerra, no es nada fácil. Tampoco es fácil para las comunidades aceptarlos, sobre todo si estas son pequeñas aldeas o pueblos. Es por eso, que uno de los objetivos que Unicef tiene es tratar de garantizar la aceptación como miembro de la sociedad nuevamente a estas víctimas y que les sea ofrecida otra oportunidad. Cabe destacar que muchas veces la aceptación no es fácil, porque esto niños y niñas en algunas ocasiones pueden haber sido obligados a realizar atrocidades para con los propios miembros de su comunidad, y hasta a con su propia familia.

Los procedimientos contemplados recientemente, se llevan a cabo en concordancia con los Principios de París y sus Directrices sobre la protección y reintegración de los niños vinculados con las fuerzas armadas o con grupos armados, firmado en el año 2007.

A continuación, se explicarán los resultados obtenidos luego del involucramiento tanto de Naciones Unidas como su agencia Unicef, en los 3 países que continúan hoy en día con el reclutamiento de niños soldados en conflictos armados, siendo los mismos Siria, República Democrática del Congo y Siria, todos utilizados a modo de ejemplo de caso en el capítulo 2.

Sudán del Sur

Como fue explicado en el capítulo anterior, la guerra civil de este país que comenzó en el año 2013 lleva arrastrando consigo la inocencia de miles de niños que son reclutados por ambos bandos, es decir, el del presidente de la nación como el de los grupos insurgentes, para servir como soldados en la guerra que se está librando dentro del joven Estado. Para ser más

específicos, “se estima que 16.000 menores han sido reclutados por grupos y fuerzas armadas” (Europa Press, 2016).

Irónicamente, pese a ser culpable de gran parte del reclutamiento de menores, el gobierno de Sudán del Sur en el año 2014 se unió a la campaña de magnitud mundial “Children, not soldiers” emitida por Naciones Unidas, y lanzó un comunicado por radio para informar a la población que iba a haber sanciones para quienes recluten niños.

Para hacer frente a esta compleja situación, la comunidad internacional ha tomado cartas en el asunto, y a raíz de ello, en marzo del 2015, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) junto a la Unión Africana, se encargaron de la mediación para un arreglo pacífico de este conflicto. El Consejo de Seguridad, aportando para solución de esta contienda, emitió la Resolución 2206, en la cual menciona que sancionará a quienes obstaculicen el proceso de paz.

Fue en ese mismo año que “Unicef supervisó la liberación de 1.775 ex niños soldado en lo que fue una de las mayores desmovilizaciones de menores que se han producido” (Europa Press, 2016). Sin embargo, este gran logro fue opacado y debilitado por el resurgimiento de la guerra civil al interior del país.

La escalada del conflicto continuó aumentando, a tal punto que en mayo del mismo año se conoció sobre el asesinato de 129 niños soldados por parte de los bandos en conflictos y prosiguió con la expulsión de Toby Lazer, representante especial adjunto de la misión de Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), al mes siguiente de esta atrocidad. (France Diplomatie, 2015).

Afortunadamente, Naciones Unidas junto a Unicef, ha logrado establecer un Plan de Acción. El mismo fue firmado por el gobierno de Sudán del Sur y por el coordinador residente y coordinador

humanitario de UNAMID y Unicef. En dicho plan, se propone una hoja de ruta para lograr la protección integral de los derechos del niño en Sudán del Sur, específicamente, se propone evitar el reclutamiento de menores de edad en conflictos armados, junto con la liberación de quienes se encuentran en los bandos en conflicto, con la posterior rehabilitación y reinserción en la sociedad.

En septiembre del año 2016, el Gobierno sudanés liberó a 21 niños soldados que presuntamente estaban vinculados a grupos armados en el país (El Mundo, 2016). Esto es un gran paso para la eficaz implementación del Plan de Acción elaborado ese mismo año. Estos niños fueron alojados, luego de su desmovilización, en un centro de tránsito gubernamental, donde recibieron ayuda psicológica por parte de profesionales y apoyo para una completa reinserción en la sociedad.

Pese a los avances obtenidos, miles de niños continúan bajo reclutamiento en los distintos bandos que llevan a cabo esta guerra civil al interior de Sudán del Sur, y muchos otros conviven día a día con el temor y la amenaza de ser reclutados como “soldaditos”. Por otra parte, debido a que la escalada de la contienda no disminuye, Naciones Unidas tiene un gran escepticismo respecto a que en el año 2018 un gobierno de transición pueda llamar a elecciones, tal como se había planteado en los Acuerdos de Paz, por el año 2015. (Naciones Unidas, 2017)

Por otro lado, es de suma importancia destacar que Sudán del sur ha ratificado o ha adherido a la mayoría de los Instrumentos Jurídicos nombrados en el capítulo 1. Como ya se nombró, el país se adhirió a la Convención Sobre los Derechos del Niño el 23 de julio del año 2015. A su vez, se encuentra en vigor el Convenio 187 de la OIT desde el 29 de abril del 2012, y en cuanto a los Protocolos (I y II) Adicionales a Ginebra, ha ratificado los mismos el día 25 de enero del año 2013, en conjunto con la Convención de Ginebra. (United Nations Treaty Collection, 2017; Organización Internacional del Trabajo, 2016; ICRC, 2015).

República Democrática del Congo

Como se mencionó en el capítulo anterior, la República Democrática del Congo consiguió salir de una dictadura en el año 1998, y a partir de entonces, comenzaron las luchas al interior del país que perduran hasta el día de hoy, y en las que, lamentablemente, se reclutan niños soldados.

En el año 2004, Joseph Kabila, quien tiene la presidencia del país oficialmente desde el año 2003, ya que entre 1998 y 2002 hubo un gobierno de transición al mando de su padre, se comprometió a que en el país no haya más reclutamiento de niños y niñas. Para eso, llevó a adoptar una política nacional de desarme, desmovilización y reintegración de menores de edad soldados. Siguiendo con esta línea, adoptó un marco normativo por medio del cual se disponía a evitar el reclutamiento de menores de 18 años para integrar fuerzas o grupos armados.

Esto a su vez se puede evidenciar en la Constitución del año 2006 ya que la misma dispone lo siguiente:

...Prohíbe el empleo de niños en las actividades de las fuerzas armadas, y la Ley N° 04/23 de Diciembre de 2004 prohíbe el reclutamiento de personas menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales⁵⁴. El Código de Protección de la Infancia de Enero de 2009 también prohíbe el reclutamiento y la utilización de niños en grupos armados, y define la responsabilidad del gobierno para desmovilizar la reintegración de los niños soldados. (Fustino de Miranda E., 2013, p18)

Además, estableció diálogo con los distintos grupos armados y de esta forma logró liberar a cinco mil niños que había sido reclutados para cumplir la tarea de soldados. Dentro de este marco de diálogo, estos grupos se comprometieron, no solo a la desmovilización, sino también a la reintegración de estos menores de edad, y de cuyo resultado se beneficiaron 700 niños para

diciembre del mismo año, logrando reinsertarse en la sociedad. (Arellano Velasco M, 2008, p.1-364)

En el año 2012, el gobierno de Kabila se comprometió con Naciones Unidas a llevar a cabo un Plan de Acción, en el cual se estipulaba, entre otras cosas, finalizar con el reclutamiento de niños soldados.

De todas maneras, un año después del compromiso, la misión de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo afirmó que los reclutamientos de menores de edad continuaron, resultando débil el Plan de Acción. Un gran ejemplo para mostrar la gran debilidad del país es con la situación de muchos de los niños que fueron liberados en los planes de desmovilización del 2004, se estima que fueron reclutados nuevamente. (Europa Press, 2007, p.1)

Frente a esta situación, Joseph Kabila, retomó en ese mismo año, 2015, su compromiso de aplicar el Plan de Acción firmado en el año 2012, y junto con el Ministro de Defensa del país, establecieron una hoja de ruta en la cual figuraban los asuntos pendientes de dicho plan, y de este modo poder completar el mismo. Continuando (FARD) con los compromisos pactados, Las Fuerzas Armada de la República Democrática del Congo, durante el transcurso del 2015, “entregaron a las Naciones Unidas a 139 niños anteriormente asociados a grupos armados”. A su vez, en un intento de que los culpables de violar los derechos del niño rindan cuenta, “fueron detenidas al menos 68 personas, entre ellas oficiales de alto rango de las FARDC y la Policía Nacional Congoleza”. (Oficina del Representante Espacial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, 2016)

Sin embargo, La Coalición para acabar con el uso de niños soldados, afirma que:

...La mala planificación, la mala gestión y la escasa financiación habían dejado casi a la mitad de los 30.000 ex niños-soldado sin ayuda para la reinserción cuatro años después de que se pusiera en marcha el programa Desarme, Desmovilización y Reinserción.

...miles de niñas participaron en los diversos grupos armados, pero un programa de desmovilización para 1.000 niños sólo incluía a nueve niñas. (Jo Becker, 2008, p.6)

Frente a tal escepticismo, se puede observar que la Comunidad Internacional realmente está involucrada en este asunto y que ha tomado cartas en el asunto. Esto mismo se puede notar en el caso de Thomas Lubanga, ex jefe del movimiento de rebeldes llamado Unión de los Patriotas Congoleños (UPC), creado en el año 2002, que fue el primer condenado por la Corte Penal Internacional, y debe cumplir una pena de 14 años en prisión por los delitos de crímenes de guerra y reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados que llevó adelante en sus años como jefe del movimiento UPC. Otros de los casos es el del ex vicepresidente congoleño, Jean-Pierre Bemba, condenado en junio del año 2016 a 18 años de prisión, por los crímenes contra la humanidad cometido por sus milicias en sus años de mandato.

Por otra parte, para demostrar el rol del Derecho Internacional Público en este país, es pertinente destacar que la República Democrática del Congo ratificó los siguientes instrumentos: la Convención sobre los Derechos del Niño el día 27 de septiembre de 1990, el Protocolo Adicional respecto a los conflictos armados el 11 de noviembre del año 2001, el Estatuto de Roma el 11 de abril del 2002, los Protocolos Adicionales a Ginebra (I y II) el 3 de junio de 1982 y el 12 de diciembre del 2002; a su vez, en dicho país se encuentra en vigor el Convenio 182 de la OIT desde el 20 de junio del año 2001. (Coalition for the International Criminal Court, 2017;

United Nations Treaty Collection, 2017; Organización Internacional del Trabajo, 2016; ICRC, 2015)

Siria

Recordemos que todo comenzó con los levantamientos contra el presidente Bashar Al Asad en el año 2011, que terminaron en una guerra civil, y a su vez, dentro del mismo país se libró otro conflicto liderado por grupos islamistas yihadistas. La situación siria parece ser la más complicada dentro de estos tres casos, porque están inmiscuidos dentro del conflictos, con intereses políticos diferentes, dos potencias internacionales de gran peso a nivel mundial, como lo son Rusia y Estados Unidos. Con todos estos factores que tienen un rol decisivo en el territorio sirio, no hay que dejar de lado que los crímenes de guerra y de lesa humanidad continúan perpetuándose dentro del país, especialmente el reclutamiento de niños, tema clave de esta investigación.

Pese a las distintas declaraciones emitidas por grupos en conflicto dentro de Siria, el uso de niños dentro del conflicto armado es un hecho de gran trascendencia internacional que continúa sucediendo. Por un lado, la Coalición para las Fuerzas de la Revolución y la Oposición de Siria, ambas respaldadas por El Ejército Libre Sirio, se había comprometido firmemente a respetar el derecho humanitario y a no utilizar niños dentro de sus bandos, ya que el Consejo Supremo Militar del Ejército Libre Sirio había prohibido el uso de niños soldados en su proclamación de principios. Por otra parte, Los Kurdos, en su reglamento oficial también habían prohibido el uso de niños dentro de su bando, y se habían comprometido a llevar a cabo un plan de erradicación de menores de edad soldado, promesa que nunca se cumplió. (Human Rights Watch, 2015)

Como es notorio, la situación siria continúa, llevando al país a una situación humanitaria de emergencia, y en donde tanto los Derechos Humanos y los Derechos del Niño siguen

quebrantándose. En el año 2016, el Asedio de ciertas ciudades y áreas civiles perpetuado por el gobierno, las fuerzas pro gobierno y distintos grupos armados de la oposición, seguía en pie, así como el bloqueo para la ayuda humanitaria que tan necesaria era para los ciudadanos sirios. Las Agencias encargadas de ayudar, debían pasar por un largo sistema de aprobación burocrática para poder obtener el permiso de ingresar al territorio, y la mayoría de veces esto fracasaba, dejando a la población sumamente desolada y desamparada. (Human Rights Watch, 2017)

Si bien el Grupo Internacional de apoyo a Siria estaba encargado de mediar y establecer Conversaciones de Paz, las mismas se estancaron en febrero del 2016. Durante el mismo mes, el Consejo de Seguridad, había declarado el cese de fuego en el territorio sirio, siendo respaldado por Rusia y Estados Unidos, sin embargo, los resultados terminaron siendo efímeros y claramente tampoco progresaron. (BBC Mundo, 2017, p.7)

El 31 de diciembre del mismo año, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, emitió una resolución en la cual se plasman las nuevas iniciativas de paz, junto con la necesidad de garantizar ayuda humanitaria para la población, y que la misma sea rápida y sin ningún tipo de obstáculos. (Human Rights Watch, 2017)

A su vez, al mismo tiempo, la Asamblea General, estableció un mecanismo internacional e independiente para garantizar la absoluta rendición de cuentas de aquellos culpables por cometer crímenes de guerra y de lesa humanidad desde el año 2011, dentro de los cuales se encuentra el reclutamiento de niñas y niños para participar dentro del conflicto armado. La Comisión sobre Crímenes cometidos en Siria será la encargada de realizar una investigación detallada sobre estos hechos, y tendrá la ayuda de la Comisión Internacional de Investigación sobre Siria, que cooperará con tareas complementarias. (Agencia EFE, 2017)

Resulta pertinente destacar que Siria no forma parte de la Corte Penal Internacional, y que para que la misma se ocupe de este caso, se necesita que el Consejo de Seguridad lo decrete, hecho que hasta el momento Rusia y China vienen vetando.

Como se puede observar, la situación siria continúa en Estado de Emergencia, y son violados constantemente toda clase de derechos a medida que la situación empeora. La representante de Unicef en dicho país, Hanna Singer, en marzo del 2016, declaró la necesidad de fondos que son indispensables para Siria, y que solo habían recibido un 6% de lo estimado. (Europa Press, 2016, p.4)

Claramente, todavía no se ha estipulado ningún Plan de Acción para evitar que se continúe con el reclutamiento de niños en conflictos armados, poco se ha podido hacer con esta problemática que perdura hoy en día y por la cual miles de niños viven bajo el temor de ser reclutados por algunas de los grupos armados que se encuentran en conflicto.

Por último, así como se hizo con Sudán del Sur y República Democrática del Congo, es importante destacar en Siria que el país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 15 de julio de 1993, el Protocolo I Adicional a Ginebra el 14 de noviembre de 1983, firmó el Estatuto de Roma el 29 de noviembre del año 2000. En cuanto al Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos del niño que trata sobre los conflictos armados, se adhirió al mismo el 17 de octubre del año 2003. El Convenio 182 de la OIT también se encuentra vigente en el país desde el 22 de mayo del año 2003. (Coalition for the International Criminal Court, 2017; United Nations Treaty Collection, 2017; Organización Internacional del Trabajo, 2016; ICRC, 2015)

Conclusiones

Lamentablemente, a pesar de estar viviendo en el siglo XXI, el reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados, más allá de que sea forzoso o voluntario, es algo que persiste, no obstante los progresos alcanzados durante las últimas décadas en la campaña mundial para poner fin al mismo, ya que todavía se explota a niños y niñas en la guerra y se envía a la primera línea de fuego a una gran parte de ellos.

A lo largo de este trabajo de investigación, decidí dividir en capítulos los esfuerzos realizados por parte de la comunidad internacional para poner fin a la participación, voluntaria o forzada, de niños y niñas en conflictos armados. Por eso mismo, en las conclusiones también se encontrarán divididos los instrumentos jurídicos encargados de la protección de los derechos del niño para poner fin a esta situación, de los esfuerzos concretos realizados por los Organismos Internacionales, especialmente Naciones Unidas junto a Unicef.

Por el lado de los instrumentos jurídicos internacionales aprobados y ratificados en los últimos tiempos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados es una gran muestra del esfuerzo y voluntad de la comunidad internacional para proteger a los Derechos del niño, y eliminar progresivamente su participación directa en las hostilidades.

Sin embargo, como mencioné en el capítulo 2, no todos los países han ratificado este Protocolo, específicamente 31 países no lo han ratificado, y dentro de ese grupo quedan 18 todavía por firmarlo. Esto, en mi opinión, es una gran falta de la comunidad internacional en general, ya que el Protocolo debería tener validez universal.

En cuanto a la participación, el Protocolo solo menciona la participación directa en hostilidades, dejando de lado la participación indirecta, y por ende abriendo la posibilidad de todas las formas imaginadas en que un niño puede formar parte de un grupo armado de manera indirecta, como por ejemplo aportando en tareas menores, con apoyo logístico, o simplemente informando. Esto es algo que estimo debería ser corregido para una mayor protección de los derechos del niño.

Otra de las grandes falencias que encontré, según mi perspectiva, en este instrumento jurídico, es que se considera permitido el reclutamiento voluntario de niños y niñas a partir de los 15 años para las fuerzas armadas nacionales (no así para los diferentes grupos armados), más allá de las disposiciones estrictas que se le imponen al Estado.

A mi parecer, esto es un gran error, y deberían fijar en 18 años la edad, tal como lo hicieron para el reclutamiento forzoso, o como lo hicieron para dar una definición concreta de lo que significa un niño según este Protocolo. Sostengo firmemente esta convicción por diversos motivos.

Por un lado, un niño o niña de 15 años no tiene la capacidad y conciencia para tomar ese tipo de decisiones, y tampoco creo que sepan realmente a lo que se están exponiendo. Las personas a esa edad somos puramente emocionales y nos dejamos guiar por esos sentimientos, y por eso creo que un niño que decide servir a las fuerzas armadas de su país no lo hace de manera racional ni evaluando realmente las consecuencias que puede tener como resultado de dicha decisión.

Por otro lado, considero que las personas hasta no cumplir los 18 años, deben permanecer en las instituciones escolares, o si eso no es posible, al menos seguir escolarizándose desde su hogar. Abandonar los estudios y no obtener el título secundario como consecuencia de haber participado en un conflicto armado, me parece una decisión cruel para el futuro del niño, si es que lo tiene luego de haber tomado una decisión de esa magnitud.

Así como estas dos justificaciones de porqué deberían aumentar la edad a 18 del reclutamiento voluntario para fuerzas armadas asumo que deben existir muchas más. Por eso, considero que la comunidad internacional debería velar por el futuro de los niños y niñas de todo el mundo y para que eso ocurra deberían proteger sus derechos con mayor eficiencia, y a su vez no dejar de lado la importancia de aumentar la edad del reclutamiento voluntario.

En cuanto a la labor de los Organismos Internacionales para hacer cumplir aquellos Instrumentos que los Estados han ratificado, estimo que hay una gran ineficacia en este ámbito, ya que a pesar de que se realizan ciertas recomendaciones o llamados de atención por incumplimiento de artículos de diferentes tratados o del tratado en sí, en general hay una gran falta de atención y preocupación por parte de los Organismos para velar por los Convenios Internacionales y su correcto cumplimiento, y en caso contrario, aplicar sanciones a quienes no lo hagan.

Como vimos en los capítulos anteriores, los 3 países utilizados de ejemplo violan constantemente los tratados que han ratificado, reclutando niños, y la comunidad internacional poco hace para zanjar el incumplimiento de las obligaciones de los acuerdos internacionales que han firmado, e inclusive ratificado, y por ende que se encuentran dentro de su propia Constitución Nacional.

Retomando el papel de los Organismos Internacionales, principalmente Naciones Unidas junto a Unicef, se puede notar que pese a los esfuerzos realizados por los mismos, la problemática continúa y junto a ella son arrebatadas las vidas de cientos de niños y niñas alrededor del mundo.

Siguiendo la labor de los mismos en los 3 casos elegidos del presente trabajo de investigación, puedo concluir que tanto en República Democrática del Congo como en Sudán del Sur, se han logrado grandes resultados en favor de la infancia, teniendo en cuenta lo complejo de la situación en la cual se encuentran. Sin embargo, en Siria si bien se puede notar el trabajo y los esfuerzos

que lleva a cabo Unicef en diferentes cuestiones que entienden a la niñez (como lo son la escolarización, la salud, o inclusive los centros de refugiados), en lo que respecta a la desmovilización de niños que han sido reclutados o la prevención de esta violación a los Derechos del Niño, se pueden observar escasos resultados. Aunque considero que eso se debe a que el conflicto es reciente, y también porque allí, lamentablemente, se encuentran intereses mayores en juego, como son, por ejemplo, los de las grandes potencias. Como mencioné recientemente, a pesar de los esfuerzos, que específicamente en estos 3 países se pueden analizar, la problemática persiste.

Estimo que hay una cierta dicotomía entre las normas e iniciativas que se intentan llevar a cabo, junto con el mismo discurso de la comunidad internacional frente a esta situación, si observamos lo que realmente se plasma en la sociedad y lo que se realiza para ayudar a las víctimas, que si bien como dije con anterioridad, los esfuerzos son notables, deberían manifestarse en mayores acciones para prevenir el enrolamiento de menores de edad en filas armadas.

Por ende, considero que es necesario proveer de mayores herramientas a aquellas comunidades que se encuentren en situación de conflicto armado y que necesiten ayuda de los Organismos Internacionales para tratar evitar esta situación, y a su vez fomentar la desmovilización con una correcta y segura reintegración de la víctima, en este caso los niños y niñas, a la sociedad.

A su vez, a mi parecer, es de suma importancia aumentar la publicidad y la información en general sobre lo que es el reclutamiento de niños para hacerlos parte de conflictos armados, y las consecuencias que esto supone, ya que todavía hay un gran desconocimiento sobre el tema en ciertos sectores del mundo.

De todos modos, frente a estas críticas constructivas que se les realizan a los Organismos Internacionales, principalmente a Naciones Unidas, no se debe subestimar el gran trabajo que lleva a cabo Unicef para revertir y prevenir esta situación que atañe a todos los miembros de la comunidad internacional, y donde las mayores víctimas son las personas menores de edad.

Gran muestra de su labor se observa a lo largo de los últimos 10 años, ya que Unicef contribuyó a la liberación y reinserción de 65.000 niños y niñas aproximadamente, que se encontraban en situación de “soldaditos” como consecuencia de haber sido reclutados por distintos grupos armados para tomar parte en las hostilidades. (Unicef, 2007)

Idealmente creo que la gran solución para ponerle un fin al reclutamiento de niñas y niños soldados, es prevenir los conflictos armados en sí. Para lograr dicho propósito, se debe poder lograr un gran trabajo coordinado entre los diferentes gobiernos, ONGs y por supuesto con el gran papel de Naciones Unidas. Creo que con las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de dicho organismo internacional se está intentando ir por el camino correcto.

Bibliografía

Bibliografía capítulo 1

ACNUR. (n.d.). *www.acnur.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf?view=1>

ACNUR. (n.d.). *www.acnur.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6260.pdf?view=1>

DUTLI, M. T. (2003). La protección de los niños en los conflictos armados, en particular la prohibición de la participación de los niños en las hostilidades y el régimen jurídico aplicable. In P. Valladares, *Derecho internacional humanitario y temas de áreas vinculadas*.

HUMANIUM. (n.d.). *www.humanium.org*. Retrieved 08 2017, 22, from <http://www.humanium.org/es/convencion-comienzos/>

ICRC. (n.d.). *www.icrc.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdll6.htm>

ICRC. (n.d.). *www.icrc.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdll6.htm>

ICRC. (n.d.). *www.icrc.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdll6.htm>

ICRC. (n.d.). *www.icrc.org*. Retrieved 08 22, 2017, from <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm#21>

Legendre, M. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Retrieved 2006, from Unicef: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

LIO. (n.d.). *www.ilo.org*. Retrieved 08 22, 2017, from http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

OAS. (n.d.). https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Estatuto_Roma.pdf. Retrieved 08 22, 2017, from https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Estatuto_Roma.pdf

Unicef. (n.d.). *www.Unicef.org*. Retrieved 08 22, 2017, from [https://www.Unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles\(1\).pdf](https://www.Unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles(1).pdf)

Unicef. (n.d.). *www.Unicef.org*. Retrieved 08 22, 2017, from [https://www.Unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles\(1\).pdf](https://www.Unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles(1).pdf)

UNIDAS, N. (2000, MAYO 25). <http://www.ohchr.org>. Retrieved 2017 2017, 2017, from <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx>

UNIDAS, N. (2002, FEBRERO 12). *childrenandarmedconflict.un.org*. Retrieved 2017, from <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/nadie-menor-de-18/>

UNIDAS, N. (2002, FEBRERO 12). *childrenandarmedconflict.un.org*. Retrieved 2017, from <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/nadie-menor-de-18/>

UNIDAS, N. (n.d.). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Retrieved 2017 2017, from <http://www.ohchr.org>: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

UNIDAS, N. (n.d.). <https://childrenandarmedconflict.un.org>. Retrieved 08 22, 2017, from childrenandarmedconflict.un.org/es/acerca-de-nosotros/nadie-menor-de-18-estado-de-ratificacion/

Bibliografía Capítulo 2

Alba, A. (11 de Marzo de 2016). Siria: la guerra que comenzó con un grafiti. *El Perdiódico*, pág. 3.

Ayuso, J. (15 de Agosto de 2015). Sudán del Sur, un país derrotado. *El País*, págs. 1-6.

Becker, J. (Agosto de 2008). *Los niños-soldado: Estudios de Política Exterior*. Obtenido de Estudios de Política Exterior: <http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/los-ninos-soldado/>

Echeverría Jesús, C. (Abril de 2014). *Grupos Terroristas Operando en Siria: Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Obtenido de Instituto Español de Estudios Estratégicos: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2014/DIEEINV04-2014_GruposTerroristasOperandoSiria_CEcheverria.pdf#page=1&zoom=auto,-107,848

Estados que ratificaron o adhirieron a la Convención. (2004). Obtenido de <http://www.alaee.org/derechos/listf.html>

Estrella, R. D. (2 de Junio de 2013). Guerra civil siria: causas, consecuencias e intereses . *La Estrella de Panamá*, pág. 1.

Galarza, R. (30 de Noviembre de 2012). El Conflicto en Congo. *El Observador*, págs. 1-3.

García, M. A. (16 de Septiembre de 2015). *Las Causas de la Guerra de Siria: Senderos de la Historia*. Obtenido de Senderos de la Historia: <https://senderosdelahistoria.wordpress.com/2015/09/16/las-causas-de-la-guerra-civil-siria/>

González, I. (14 de Enero de 2016). *Niños soldado: del Congo a Siria: Estudios de Política Exterior*. Obtenido de Estudios de Política Exterior: <http://www.politicaexterior.com/actualidad/ninos-soldado-del-congo-a-siria/>

Humanium. (21 de Agosto de 2017). *Estados parte y signatarios de la Convención: Humanium*. Obtenido de Humanium: <http://www.humanium.org/es/signatarios-convencion/>

Humanium. (2017). *Los Niños en Siria: Humanium*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/siria/>

Internacional, A. (21 de Agosto de 2017). *República Democrática del Congo 2016/2017: Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/countries/africa/democratic-republic-of-the-congo/report-democratic-republic-of-the-congo/>

Molina, P. (2014 de Junio de 27). *Los niños-soldado de la guerra de Siria: El Medio*. Obtenido de El Medio: <http://elmed.io/los-ninos-soldado-de-la-guerra-de-siria/>

Mundo, B. (7 de Abril de 2017). *7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria y lo que está pasando en el país*. Obtenido de BBC: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37451282>

Mundo, C. (22 de Agosto de 2016). Los cachorros del califato: así entrena el ISIS a los chicos. *Clarín*, pág. 3.

NEWS, C. (2016 de Agosto de 18). *UN: South Sudan government recruited child soldiers as young as 12: CBS NEWS*. Obtenido de CBS NEWS: <https://www.cbsnews.com/news/un-south-sudan-government-recruited-child-soldiers-as-young-as-12/>

Offer, J., & Asare, P. (11 de Marzo de 2016). *Syria: The story of the conflict: BBC News*. Obtenido de BBC News: <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-26116868>

Olías, L. (15 de Febrero de 2015). EEUU y Sudán del Sur, los únicos países que no han ratificado la Convención de los Derechos del Niño . *El Diario*, págs. 1-3.

Olías, L. (2016 de Agosto de 25). El reclutamiento de niños soldados aumenta en Sudán del Sur tras la violencia desatada este verano. *ElDiario.es*, págs. 1-3.

Roja, C. I. (15 de Febrero de 2015). *República Democrática del Congo: luchar contra el reclutamiento de niños: CIRC*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/content/república-democrática-del-congo-luchar-contr-el-reclutamiento-de-ninos>

San Pedro, P. (26 de Marzo de 2015). Siria: orígenes y causas del conflicto . *eldiario.es*, págs. 1-2.

tele13. (15 de Diciembre de 2016). *Unicef: hay al menos 17.000 niños soldado en Sudán del Sur*. Obtenido de tele13: <http://www.t13.cl/noticia/mundo/Unicef-al-menos-17.000-ninos-soldado-sudan-del-sur>

Unicef. (20 de Agosto de 2017). *Convención sobre los Derechos del Niño: Unicef*. Obtenido de Unicef: https://www.Unicef.org/spanish/crc/index_30203.html

VALDEHÍTA, C. (16 de Octubre de 2016). Más de 145 niños soldado son liberados en Sudán del Sur. *El Mundo*, pág. 1.

Watch, H. R. (22 de Junio de 2014). *Maybe We Live and Maybe We Die: Human Rights Watch*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/report/2014/06/22/maybe-we-live-and-maybe-we-die/recruitment-and-use-children-armed-groups-syria>

Watch, H. R. (17 de Julio de 2015). *Siria: Fuerzas kurdas no respetan prohibición sobre niños soldados: Human Rights Watch*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2015/07/17/siria-fuerzas-kurdas-no-respetan-prohibicion-sobre-ninos-soldados>

Watch, H. R. (14 de Diciembre de 2015). *South Sudan: Terrifying Lives of Child Soldiers: Human Rights Watch*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/news/2015/12/14/south-sudan-terrifying-lives-child-soldiers>

Bibliografía Capítulo 3

Agencia EFE. (26 de Enero de 2017). *La ONU detalla cómo funcionará su nueva comisión sobre crímenes en Siria: Agencia EFE*. Obtenido de Agencia EFE: <https://www.efe.com/efe/america/mundo/la-onu-detalla-como-funcionara-su-nueva-comision-sobre-crimenes-en-siria/20000012-3161074>

- Amnistía Internacional. (Agosto de 2017). *Siria 2016/201*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/syria/report-syria/>
- Diplomatie, F. (2017). *Sudán del sur – Enrolamiento de niños soldado por las partes en conflicto (17 de febrero de 2015)*. Obtenido de France Diplomatie: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/sudan-del-sur/eventos/articulo/sudan-del-sur-enrolamiento-de>
- El Mundo. (23 de Septiembre de 2016). La ONU anuncia la liberación de 21 niños soldado detenidos por el Gobierno de Sudán. *El Mundo*, págs. 1-2.
- Europa Press. (19 de Agosto de 2016). Unicef llama a acabar con el reclutamiento de niños soldado en Sudán del Sur. *Europa Press*, págs. 1-2.
- General, S. (20 de Abril de 2016). *República Democrática del Congo*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/paises-donde-los-ninos-se-ven-afectados-por-los-conflictos-armados/republica-democratica-del-congo/>
- Green, A. (Agosto de 2017). *SUDÁN DEL SUR: Cómo devolver la infancia a niños soldado: Inter Press Service*. Obtenido de Inter Press Service: <http://www.ipsnoticias.net/2012/04/sudan-del-sur-como-devolver-la-infancia-a-ninos-soldado/>
- HispanTV. (16 de Marzo de 2015). *Unicef: Aumenta número de niños soldados en Sudán del Sur*. Obtenido de HispanTV: <http://www.hispantv.com/noticias/sociedad/24176/Unicef-aumenta-numero-de-ninos-soldados-en-sudan-del-sur>
- HispanTV. (23 de Marzo de 2015). *Unicef: Liberan a 250 niños soldados en Sudán del Sur*. Obtenido de HispanTV: <http://www.hispantv.com/noticias/sociedad/25050/Unicef-liberan-a-250-ninos-soldados-en-sudan-del-sur>
- Naciones Unidas. (21 de Junio de 2017). *ONU duda que se puedan celebrar los comicios previstos para 2018 en Sudán del Sur*. Obtenido de Centro de Noticias de Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=37563#.WZzJpumvHIV>
- Press, E. (15 de Diciembre de 2007). La ONU advierte de que está resurgiendo el reclutamiento de niños soldados en la RDC. *Europa Press*, págs. 1-2.
- Press, E. (14 de Marzo de 2016). Unicef alerta del aumento de reclutamiento de niños soldado en la guerra de Siria. *Europa Press*, págs. 1-4.
- Press, E. (19 de Agosto de 2016). Unicef llama a acabar con el reclutamiento de niños soldado en Sudán del Sur. *Europa Press*, pág. 1.
- Secretario General. (1996). *Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. New York.
- Unicef. (Mayo de 2004). *Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños y niñas en conflictos armados*. Obtenido de Unicef: <https://www.Unicef.org/spanish/sowc06/pdfs/SPANISHnw.pdf>
- Unicef. (22 de agosto de 2017). *Campaña ‘Niños, no soldados’*. Obtenido de Unicef: <https://www.Unicef.es/noticia/campana-ninos-no-soldados>
- Unicef. (julio de 2017). *Campaña ‘Niños, no soldados’*. Obtenido de Unicef: <https://www.Unicef.es/noticia/campana-ninos-no-soldados>

Unicef. (Marzo de 2017). *El objetivo de una campaña de recaudación es obtener 4 millones de dólares para un plan provincial de protección infantil en la República Democrática del Congo*. Obtenido de Unicef: https://www.Unicef.org/spanish/protection/drcongo_59542.html

Unicef. (2017). *Niños Soldados*. Obtenido de Unicef: <https://www.Unicef.es/ninos-soldado>

Unidas, N. (6 de Marzo de 2014). *“Niños, no soldados”: la ONU lanza campaña contra el reclutamiento de menores*. Obtenido de Centro de Noticias de Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=28893#.WZycg-mvHIV>

Unidas, N. (21 de Julio de 2014). *República Democrática del Congo: el reclutamiento de niños es endémico*. Obtenido de Centro de Noticias de Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=30022#.WZymmOmvHIV>

Unidas, N. (28 de Octubre de 2014). *South Sudan Radio Campaign: Protecting Children is Everyone's Responsibility*. Obtenido de Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and armed conflict: <https://childrenandarmedconflict.un.org/south-sudan-radio-campaign/>

Unidas, N. (2017). *Nuestro Trabajo*. Obtenido de Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/>

Unidas, N. (2017). *Planes de acción con fuerzas armadas y grupos armados*. Obtenido de Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/planes-de-accion/>

Watch, H. R. (22 de Junio de 2014). *Siria: Grupos armados envían niños a la guerra*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2014/06/22/siria-grupos-armados-envian-ninos-la-guerra>

Watch, H. R. (agosto de 2017). *Siria: eventos del 2016*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298290>

Coalition for the International Court. (agosto de 2017). *Coalition for the International Court*. Obtenido de http://www.iccnw.org/documents/Signatories_RomeStatute_sp.pdf

Érica, F. d. (2013). *República Democrática del Congo: situación de niños y niñas*. Madrid: CEAR.

International Committee of the Red Cross. (2017). *International Committee of the Red Cross*. Obtenido de https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=470

Organización Internacional del Trabajo. (Diciembre de 2016). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312327

Secretario General. (2016 de Abril de 2016). *Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados*. Obtenido de <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/paises-donde-los-ninos-se-ven-afectados-por-los-conflictos-armados/república-democrática-del-congo>

United Nations. (agosto de 2017). *United Nations*. Obtenido de United Nations: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&clang=_en